

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte.

Por recibido:

1. Memorándum número DPI-342/2020, del 25/8/2020, firmado por el Director de Planificación Institucional, mediante el cual informa:

«En atención a memorándum UAIP/550/942/2020(5), enviado por esa Unidad, se remite en adjunto hoja de cálculo en formato XLSX (Microsoft Excel) conteniendo la frecuencia de delitos específicos, imputados/as y víctimas reportadas por los Juzgados de Paz durante los años 2018 y 2019.

En cuanto a rangos de edad de imputados/as y víctimas, relación, vínculo o parentesco del agresor con la víctima, sentencia por tipo de delito específico (resultados judiciales, formas de terminación de procesos a partir de la tipología de delitos), institución donde inició el caso, etc. Lamentablemente dicha información no la poseemos, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa. Los Juzgados de Instrucción, Primera Instancia (Mixtos), Especializados de Instrucción / Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres y Tribunales de Sentencia no remiten a esta Dirección asesora información relativa a imputados/as, víctimas y sentencias por tipo de delito específico.» (sic).

2. Memorándum CDJ 129-2020cl, de fecha 28/8/2020, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial; mediante el cual informa:

«... En ese sentido, se adjunta CD que contiene dos reportes con información de sentencias recibidas y publicadas por el Centro de Documentación Judicial, de los delitos arriba señalados y con los datos que esta oficina procesa.

Es importante señalar que: “**Resultados judiciales: Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc. – Mes de ocurrencia de los hechos –Año de ocurrencia de los hechos – Relación del agresor con la víctima, Institución donde inició el caso (P.G.R., Juzgado, F.G.R., P.N.C., ISDEMU, CONNA, Oenegés, otros.)**» (sic)”, son datos que el Centro de Documentación Judicial no recibe ni procesa, por lo tanto, no están contenidos en el reporte.» (sic).

3. Memorándum SA-125-2020, del 7/9/2020, constando de un folio útil, firmado por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, mediante el cual informa:

«... Al respecto, tengo a bien informarle que se han revisado un total de 47 Bases de Datos (BD), 22 (BD) de los Juzgados de Paz, 15 (BD) de los Juzgados de Instrucción,

10 (BD) de los Tribunales de Sentencia, donde esta Unidad ha implementado Sistemas de Seguimiento de Expedientes (...)

Se hace la aclaración a lo solicitado en formato en lo pertinente a “las formas de terminación del proceso “y “resultados judiciales” se refiere a la misma información; por lo que solamente se tomó en cuenta las formas de terminación del proceso (Sentencias condenatorias y absolutorias, sobreseimiento provisional y definitivo); así como la utilización de salidas alternas como (procedimiento abreviado, conciliación y suspensión condicional del procedimiento).

Así mismo en cuanto a la “relación del agresor víctima”, (padre, madre, ex pareja) y la Institución donde inició el caso Juzgados, PGR, PNC, ISDEMU, CONNA, OGN, otros.); no procede proporcionar dicha información por no contener ningún campo el Programa de Sistema de Expedientes Penales donde se contemple dichos datos.

En cuanto a los Juzgados Especializados Para Una Vida Libre De Violencia y Discriminación Para Las Mujeres, informo que esta Unidad, no ha implementado Sistemas de Seguimientos de Expediente, en los Juzgados antes descritos razón por la cual no es posible proporcionar información.

Nota: Información que puede tener variante por no contar con operador en sede judicial o actividad realizada por colaboradores de los Juzgados.

No omito informar que de los expedientes que tienen reserva por los señores jueces (as), no se cuenta con información en la base de datos.» (sic)

I. 1. Con fecha 18/8/2020 se presentó a esta Unidad solicitud de información número 550-2020, por medio de la cual requirió:

«Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido: • Entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 • Entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019. Sobre procesos diligenciados en jurisdicción penal común y especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. NOTA: En la carta se detalla la información solicitada.» (sic).

Mediante nota anexa se requirió: «...Solicito la información siguiente de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3°, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

Información a nivel nacional, desagregada por víctima, correspondientes al período comprendido:

- Entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2018
- Entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Sobre procesos diligenciados en jurisdicción penal común y especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres:

Información sobre delitos:

- Homicidio Simple Art. 128C. Pn.;
- Homicidio Agravado Art. 129 C. Pn.;

- Homicidio Culposo Art. 132 C. Pn.;
- Lesiones Art. 142 C. Pn.;
- Lesiones Graves Art. 143 C. Pn.;
- Lesiones muy Graves Art. 144 C. Pn.;
- Lesiones Agravadas Art. 145 C. Pn. por causal de la agravación;
- Lesiones Culposas Art. 146 C. Pn.;
- Coacción Art. 153 C. Pn.;
- Amenazas Art. 154 C. Pn.;
- Violación Art. 158 C. Pn.;
- Violación en menor o Incapaz Art. 159 C. Pn.;
- Otras Agresiones Sexuales Art. 160 C. Pn.;
- Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161 C. Pn.;
- Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162 C. Pn.;
- Estupro Art. 163 C. Pn.;
- Estupro por Prevalimiento 164 C. Pn.;
- Femicidio Art. 45 LEIV y
- Femicidio Agravado Art. 46 LEIV.

Se solicite se brinde la siguiente información desagregada por cada víctima:

- Tipo Penal
- Sexo de la víctima
- Sexo del imputado
- Edad de la víctima
- Edad del imputado
- Municipio de ocurrencia de los hechos
- Departamento de ocurrencia de los hechos
- Formas de terminación del proceso: sentencias (definitivas y absolutorias), sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo, utilización de salidas alternas para la resolución de los casos (como procedimiento abreviado, conciliación, suspensión condicional del procedimiento, etc.)

• Resultados judiciales: Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.

- Mes de ocurrencia de los hechos
- Año de ocurrencia de los hechos
- Relación del agresor con la víctima
- Institución donde inició el caso (P.G.R., Juzgado, F.G.R., P.N.C., ISDEMU, CONNA, Oenegés, otros.)» (sic)

Asimismo se remite cuadro ejemplificativo de la forma en que se quiere la información.

No de caso (correlativo)	sexo de la víctima	sexo del imputado	Edad de la víctima	Edad del imputado	Municipio de ocurrencia del hecho	Departamento de ocurrencia de los hechos	Formas de terminación del proceso: sentencias (definitivas y absolutorias), sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo, utilización de salidas alternativas para la resolución de casos (como procedimiento abreviado, conciliación, suspensión condicional del procedimiento, etc.)	Resultados judiciales: situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.	Mes de ocurrencia de los hechos	Año de ocurrencia de los hechos	Relación del agresor con la víctima (padre, madre, ex pareja, etc.	Institución donde inició el caso (Juzgado, PGR, PNC, ISDEMU, CONNA, ONG, otros)
--------------------------	--------------------	-------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------------	--	---	---	---------------------------------	---------------------------------	--	---

2. Por resolución con referencia UAIP/550/RAdm/1203/2020(5), del 21/8/2020, se admitió la solicitud de información presentada vía electrónica, y se emitieron los memorándums: *i.* UAIP/550/941/2020(5), dirigido a la Unidad de Sistemas Administrativos; *ii.* UAIP/550/942/2020(5), dirigido a la Dirección de Planificación Institucional; y *iii.* UAIP/550/943/2020(5), dirigido al Centro de Documentación Judicial, mismos que fueron realizados y recibidos el 21/8/2020.

3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 1/9/2020; sin embargo, el Jefe Interino de la Unidad de Servicios Administrativos, mediante memorándum M-581-USAD-2020, del 25/8/2020, requirió una prórroga por encontrarse trabajando otra solicitud compleja requerida previamente por esta Unidad de Acceso; de modo tal que, en resolución UAIP/550/RP/1252/2020(5), se amplió el plazo de entrega de información, para este día.

II. A partir de lo informado por: *i.* la Dirección de Planificación Institucional, respecto a:

«... En cuanto a rangos de edad de imputados/as y víctimas, relación, vínculo o parentesco del agresor con la víctima, sentencia por tipo de delito específico (resultados judiciales, formas de terminación de procesos a partir de la tipología de delitos), institución donde inició el caso, etc. Lamentablemente dicha información no la poseemos, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa. Los Juzgados de Instrucción, Primera Instancia (Mixtos), Especializados de Instrucción / Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres y Tribunales de Sentencia no remiten a esta Dirección asesora información relativa a imputados/as, víctimas y sentencias por tipo de delito específico.» (sic).

ii. El Centro de Documentación Judicial, respecto a que:

«... Es importante señalar que: “**Resultados judiciales: Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc. – Mes de ocurrencia de los hechos –Año de ocurrencia de los hechos – Relación del agresor con la víctima, Institución donde inició el caso (P.G.R., Juzgado, F.G.R., P.N.C., ISDEMU, CONNA, Oenegés, otros.)**» (sic)”, son datos que el

Centro de Documentación Judicial no recibe ni procesa, por lo tanto, no están contenidos en el reporte.» (sic).

iii. La Unidad de Sistemas Administrativos, respecto a que:

«... Se hace la aclaración a lo solicitado en formato en lo pertinente a “las formas de terminación del proceso “y “resultados judiciales” se refiere a la misma información; por lo que solamente se tomó en cuenta las formas de terminación del proceso (Sentencias condenatorias y absolutorias, sobreseimiento provisional y definitivo); así como la utilización de salidas alternas como (procedimiento abreviado, conciliación y suspensión condicional del procedimiento).

Así mismo en cuento a la “relación del agresor víctima”, (padre, madre, ex pareja) y la Institución donde inició el caso Juzgados, PGR, PNC, ISDEMU, CONNA, OGN, otros.); no procede proporcionar dicha información por no contener ningún campo el Programa de Sistema de Expedientes Penales donde se contemple dichos datos.

En cuanto a los Juzgados Especializados Para Una Vida Libre De Violencia y Discriminación Para Las Mujeres, informo que esta Unidad, no ha implementado Sistemas de Seguimientos de Expediente, en los Juzgados antes descritos razón por la cual no es posible proporcionar información.» (sic).

Es procedente realizar las siguientes consideraciones:

1. En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “*...que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el art. 73 de la LAIP, el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en

consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en los numerales anteriores, esta Unidad de Acceso realizó las gestiones apropiadas a fin de obtener la información solicitada, emitiendo los actos de comunicación correspondientes a la Dirección de Planificación Institucional, la Unidad de Servicios Administrativos y el Centro de Documentación Judicial, autoridades que se han pronunciado en los términos expuestos en sus comunicados; por tanto, de conformidad con el art. 73 de la LAIP es pertinente confirmar la inexistencia de la información requerida a dichas dependencias.

2. Es preciso aclarar que tanto la Dirección de Planificación Institucional como la Unidad de Sistemas Administrativos, son las dependencias administrativas encargadas - entre otras funciones- del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las únicas Unidades que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

III. 1. Por otra parte, siendo que la Dirección de Planificación Institucional, el Centro de Documentación Judicial y la Unidad de Servicios Administrativos remitieron la información respecto de la que sí tenía registros, y con el objeto de garantizar el derecho de la persona requirente para acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto es procedente entregar la información requerida por la peticionaria.

2. Finalmente, considerando que se entrega la información con la que cuenta la Dirección de Planificación Institucional, la Unidad de Servicios Administrativos y el Centro de Documentación Judicial, es preciso señalar que el art. 62 de la LAIP prevé: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La

obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; (...) o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. (...). En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. *Confírmese* a esta fecha, la inexistencia de la información requerida en la Dirección de Planificación Institucional, la Unidad de Servicios Administrativos y Centro de Documentación Judicial, en los términos relacionados en el romano II.

2. *Entréguese* a la persona peticionaria, los comunicados detallados al inicio de esta resolución; así como documentación anexa al memorándum de la Dirección de Planificación Institucional, del Centro de Documentación Judicial y la Unidad de Sistemas Administrativos.

3. *Notifíquese*.-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial